



Universidad Nacional del Callao

UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

COMUNICADO N° 01 DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 570-2024-DIGA E INFORME TÉCNICO N° 006-2024-UNAC/UA/UFGP DADOS DE BAJA POR CAUSAL "MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA".

Bellavista, 03 de febrero de 2025

La Universidad Nacional del Callao en aplicación del numeral 60.1 del artículo 60 del capítulo II Actos de Disposición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cumple con informar lo siguiente:

- a) Mediante Resolución Directoral N° 570-2024-DIGA se aprobó la baja de ciento un (101) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional del Callao por la causal de “Mantenimiento o reparación onerosa”.
- b) Con Informe Técnico N° 006-2024-UNAC/UA/UFGP, se sustenta la condición de los ciento un (101) bienes muebles, los cuales fueron dados de baja por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, situación cuando el desgaste natural y/o producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso, aplicándose la ejecución del acto de disposición, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- c) Al respecto, las personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas que se encuentren interesadas en los bienes muebles dados de baja, deberán manifestar por escrito el interés en ser beneficiarios de la donación, adjuntando la documentación y requisitos exigidos en el artículo 65°; numeral 65.1 de la Directiva antes mencionada.
- d) Resulta importante que los interesados y/o beneficiarios, a quienes dirigimos el presente comunicado deberán estar debidamente inscritos en Registros Públicos a fin de acceder a la donación. En concordancia con lo estipulado con el numeral 65.2 de la precitada directiva
- e) La publicación estará vigente del 04 al 13 de febrero de 2025. Ante alguna consulta dirigirla al correo electrónico: ogp@unac.edu.pe



Universidad Nacional del Callao

UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL

- f) Los bienes muebles se encuentran ubicados físicamente en el local institucional de la Universidad Nacional del Callao, Miroquezada, sito en Miroquezada N° 950 – Callao
- g) La recepción de solicitudes será por mesa de partes de la Universidad Nacional del Callao, sito en Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao, mesa de partes virtual a la siguiente dirección: mesadepartesvirtualdelaunac@unac.edu.pe o al teléfono 01 4538732 en ambos casos en el horario de 08:30 a 16:00 horas.



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL PANDURO Llanett
FAU 20138705944 hard
Motivo: JEFA DE LA UNIDAD
FUNCIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL
Fecha: 03/02/2025 15:54:27-0500



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDUM N°10187-2024-DIGA/UNAC

PARA : **MG. JUAN CARLOS COLLADO FELIX**
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : SE TRASLADA LA RESOLUCION DIRECTORAL N°570-2024-DIGA, mediante la cual se APRUEBA la baja de ciento un (101) bienes muebles, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa – MRO.

REFERENCIA : a) RESOLUCION DIRECTORAL N°570-2024-DIGA
b) OFICIO N° 8334-2024-UNAC-DIGA/UA
c) OFICIO N° 0235-2024-UNAC-UA/UFG
d) Informe Técnico N°006-2024-UNAC/UA/UFGP-GASP
e) SGD: 2097414

FECHA : Callao, 31 de diciembre de 2024

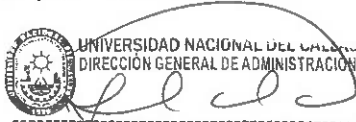
Por medio del presente, en relación al OFICIO N° 8334-2024-UNAC-DIGA/UA, de fecha 26.12.2024, de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual traslada el OFICIO N° 0235-2024-UNAC-UA/UFG, de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, conteniendo el Informe Técnico N°006-2024-UNAC/UA/UFGP-GASP del Especialista en Conciliación, de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, en el cual recomienda aprobar la baja de bienes, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa – MRO", a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; de ciento un (101) Bienes patrimoniales, con un Valor Neto de valor de S/ 10.069.26 (Diez mil sesenta y nueve con 26/100 soles);

Al respecto, se ha realizado la APROBACION de la Baja de ciento un (101) bienes patrimoniales, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa – MRO, solicitada por la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, conforme a las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe Técnico N°006-2024-UNAC/UA/UFGP-GASP, dejándose constancia que el presente no convalida actos o acciones que no se ciñan a la normatividad legal vigente, emitidos por las diferentes dependencias administrativas competentes.

Finalmente, se traslada la RESOLUCION DIRECTORAL N°570-2024-DIGA, según lo solicitado por su unidad, para su atención correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/gpsm
CC. Unidad Funcional de Gestión Patrimonial
CC. Unidad de Contabilidad
CC. ARCHIVO



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DIRECTORAL N°570-2024-DIGA

Callao, 31 de diciembre de 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente 2097414, y en atención al OFICIO N° 8334-2024-UNAC-DIGA/UA, de fecha 26.12.2024, de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual traslada el OFICIO N° 0235-2024-UNAC-UA/UFG, de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, conteniendo el Informe Técnico N°006-2024-UNAC-UA/UFGP-GASP del Especialista en Conciliación, de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, que recomienda aprobar la baja de ciento un (101) bienes muebles, detallados en el Listado de bienes muebles por la causal de estado de **Mantenimiento o Reparación Onerosa**, bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, por el valor de S/10,069.26 (Diez mil sesenta y nueve con 26/100 soles) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25 de diciembre de 2022, en adelante "La Directiva", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva precitada, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, de conformidad lo dispuesto en literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva antes descrita, se da de baja a los bienes muebles por la causal de “mantenimiento o reparación onerosa”, cuando el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, en el numeral 49.1 del artículo 49° la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación, se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución, como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; y, en uso de la facultad conferida;

Estando a lo fundamentado en relación al OFICIO N° 8334-2024-UNAC-DIGA/UA, de fecha 26.12.2024, de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual traslada el OFICIO N° 0235-2024-UNAC-UA/UFG, de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, conteniendo el Informe Técnico N°006-2024-UNAC-UA/UFGP-GASP del Especialista en Conciliación, de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, en el cual recomienda aprobar la baja de bienes, por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa – MRO”, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; de ciento un (101) Bienes patrimoniales, con un Valor Neto de S/ 10,069.26 (Diez mil sesenta y nueve con 26/100 soles); asignados al Centro de Idiomas – UNAC; cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I adjunto al presente informe, se enmarcan en la causal de baja de Mantenimiento o Reparación Onerosa, de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01”;





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

1°. APROBAR, la baja de ciento un (101) bienes muebles, con un Valor Neto de S/10,069.26 (Diez mil sesenta y nueve con 26/100 soles), por la causal de mantenimiento o reparación onerosa en aplicación del literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyas características y valores se precisan en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

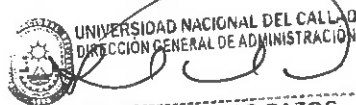
2°. AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional del Callao, para que cancele la anotación de los bienes mueble patrimonial en el registro patrimonial, con la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden.

3°. ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, proceda con el registro en el Módulo Patrimonio del SIGA de la presente Resolución.

4°. REMITIR, copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional del Callao, para las acciones de su competencia.

5°. DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

ANEXO I: RELACIÓN DE BIENES PARA BAJA POR CAUSAL MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA

N°	Código Patrimonial	Descripción	Color	Dimensión	Estado	Cuenta Contable	Valor de Compra	Depreciación	Valor Neto	Causal de Baja	Local
1	746425590743	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	0.00	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
2	746425590853	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL	0.84*0.82*0.48	Regular	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
3	746425590887	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
4	746425591464	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Regular	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
5	746425591466	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Regular	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
6	746425591483	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
7	746425591489	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
8	746425591492	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Malo	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
9	746425591503	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Regular	9105.0303	8.71	0.00	8.71	MRO	MIROQUEZADA
10	746425591516	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Malo	9105.0303	8.71	0.00	8.71	MRO	MIROQUEZADA
11	746425591529	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
12	746425591531	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
13	746425591532	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
14	746425591533	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
15	746425591540	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
16	746425591541	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
17	746425591542	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
18	746425591545	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
19	746425591548	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Malo	9105.0303	8.71	0.00	8.71	MRO	MIROQUEZADA
20	746425591600	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
21	746425591603	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
22	746425591614	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
23	746425591618	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
24	746425591619	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
25	746425591630	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
26	746425591632	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
27	746425591638	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	34.82	0.00	34.82	MRO	MIROQUEZADA
28	746425591686	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Regular	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
29	746425591689	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Regular	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
30	746425591696	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Regular	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
31	746425591697	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Regular	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
32	746425591698	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Malo	9105.0303	34.82	0.00	34.82	MRO	MIROQUEZADA
33	746425591699	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Regular	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
34	746425591700	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Regular	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA

ANEXO I: RELACIÓN DE BIENES PARA BAJA POR CAUSAL MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA

N°	Código Patrimonial	Descripción	Color	Dimensión	Estado	Cuenta Contable	Valor de Compra	Depreciación	Valor Neto	Causal de Baja	Local
35	746425591703	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
36	746425591712	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	79.47	0.00	79.47	MRO	MIROQUEZADA
37	746425591846	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
38	746425591922	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
39	746425591929	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL	0.84*0.82*0.48	Malo	9105.0303	60.94	0.00	60.94	MRO	MIROQUEZADA
40	746425592932	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL	0.84*0.82*0.48	Regular	9105.0303	78.00	0.00	78.00	MRO	MIROQUEZADA
41	746425593026	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL	0.84*0.82*0.48	Regular	9105.0303	78.00	0.00	78.00	MRO	MIROQUEZADA
42	746425594228	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	84.90	0.00	84.90	MRO	MIROQUEZADA
43	746425594237	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	84.90	0.00	84.90	MRO	MIROQUEZADA
44	746425594246	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	84.90	0.00	84.90	MRO	MIROQUEZADA
45	746425594248	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	84.90	0.00	84.90	MRO	MIROQUEZADA
46	746425594250	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	84.90	0.00	84.90	MRO	MIROQUEZADA
47	746425594251	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	84.90	0.00	84.90	MRO	MIROQUEZADA
48	746425594255	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	84.90	0.00	84.90	MRO	MIROQUEZADA
49	746425594259	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	84.90	0.00	84.90	MRO	MIROQUEZADA
50	746425594262	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	84.90	0.00	84.90	MRO	MIROQUEZADA
51	746425594304	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Regular	9105.0303	84.90	0.00	84.90	MRO	MIROQUEZADA
52	746425594306	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Regular	9105.0303	84.90	0.00	84.90	MRO	MIROQUEZADA
53	746425594308	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Malo	9105.0303	84.90	0.00	84.90	MRO	MIROQUEZADA
54	746425594314	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Malo	9105.0303	84.90	0.00	84.90	MRO	MIROQUEZADA
55	746425594318	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Regular	9105.0303	84.90	0.00	84.90	MRO	MIROQUEZADA
56	746425594329	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Regular	9105.0303	84.90	0.00	84.90	MRO	MIROQUEZADA
57	746425594335	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Regular	9105.0303	84.90	0.00	84.90	MRO	MIROQUEZADA
58	746425594346	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Malo	9105.0303	84.90	0.00	84.90	MRO	MIROQUEZADA
59	746425594357	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Malo	9105.0303	84.90	0.00	84.90	MRO	MIROQUEZADA
60	746425594365	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Malo	9105.0303	84.90	0.00	84.90	MRO	MIROQUEZADA
61	746425594722	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	81.90	0.00	81.90	MRO	MIROQUEZADA
62	746425596125	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	140.00	0.00	140.00	MRO	MIROQUEZADA
63	746425596126	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	140.00	0.00	140.00	MRO	MIROQUEZADA
64	746425596129	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	140.00	0.00	140.00	MRO	MIROQUEZADA
65	746425596130	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	140.00	0.00	140.00	MRO	MIROQUEZADA
66	746425596131	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	140.00	0.00	140.00	MRO	MIROQUEZADA
67	746425596132	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	140.00	0.00	140.00	MRO	MIROQUEZADA
68	746425596134	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	140.00	0.00	140.00	MRO	MIROQUEZADA

ANEXO I: RELACIÓN DE BIENES PARA BAJA POR CAUSAL MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA

N°	Código Patrimonial	Descripción	Color	Dimensión	Estado	Cuenta Contable	Valor de Compra	Depreciación	Valor Neto	Causal de Baja	Local
69	746425596135	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	140.00	0.00	140.00	MRO	MIROQUEZADA
70	746425596136	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	140.00	0.00	140.00	MRO	MIROQUEZADA
71	746425596137	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	140.00	0.00	140.00	MRO	MIROQUEZADA
72	746425596138	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	140.00	0.00	140.00	MRO	MIROQUEZADA
73	746425596139	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	140.00	0.00	140.00	MRO	MIROQUEZADA
74	746425596140	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	140.00	0.00	140.00	MRO	MIROQUEZADA
75	746425596388	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Malo	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
76	746425596403	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
77	746425596409	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Malo	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
78	746425596415	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Malo	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
79	746425596426	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Malo	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
80	746425596434	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Regular	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
81	746425596452	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Regular	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
82	746425596455	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Regular	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
83	746425596454	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Regular	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
84	746425596458	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Regular	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
85	746425596461	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Regular	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
86	746425596468	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Regular	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
87	746425596469	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Regular	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
88	746425596485	Carpeta De Metal Unipersonal	MARRON		Regular	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
89	746425596511	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
90	746425596519	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
91	746425596532	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
92	746425596534	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
93	746425596549	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
94	746425596556	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
95	746425596561	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
96	746425596564	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
97	746425596565	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
98	746425596567	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
99	746425596569	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Malo	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
100	746425596570	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
101	746425596573	Carpeta De Metal Unipersonal	AZUL		Regular	9105.0303	156.00	0.00	156.00	MRO	MIROQUEZADA
Total S/							10,008.32	0.00	10,008.32		
								0.00	10,069.26		



Universidad Nacional del Callao

Unidad Funcional de Gestión Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TÉCNICO N° 006-2024-UNAC/UA/UFGP-GASP

CARGO

Para : **CPC LLANETT SANDOVAL PANDURO**
Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial

De : **GIUSEPPE ARAFAXAD SANCHEZ PAJUELO**
Especialista en Conciliación

Asunto : Aprobación de baja de ciento un (101) bienes muebles por la causal Mantenimiento o reparación onerosa del CEPRE

Referencia : a) Orden de Salida, Reingreso y Desplazamiento Interno de Bienes Muebles Patrimoniales del 03 de diciembre del 2024

Fecha : Bellavista, 20 de diciembre del 2024



I. BASE LEGAL:

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.2 Decreto Supremo N° 217-2019-EF donde aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3 Resolución Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC, aprobado mediante Resolución de N° 097-2021-CU del 30 de junio de 2021 (Modificado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022).
- 1.4 Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada mediante Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Mediante Orden de Salida, Reingreso y Desplazamiento Interno de Bienes Muebles Patrimoniales, con fecha del 03 de diciembre de 2024., el Dr. Noemí Zuta Arriola, Directora del Centro Pre Universitario, solicita a la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial la baja de los bienes en mal estado ubicados en la CEPRE.

III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES:

- 3.1. El detalle con la descripción de los ciento un (101) bienes propuestos para la baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa (MRO) se encuentran descritos en el





Anexo I: Relación de bienes para baja por causal Mantenimiento o reparación onerosa y tienen un Valor Neto de S/ 10,069.26 (Diez mil sesenta y nueve con 26/100 soles). El cálculo de los valores se encuentra actualizado al cierre del mes de noviembre de 2024.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

- 4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.
- 4.2 Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que establece en su artículo 5, numeral 1, como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA".
- 4.3 De acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01 (en adelante Directiva), la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial.
- 4.4 Asimismo, el artículo 48 de la Directiva establece como causales de baja, entre otras:
"f) Mantenimiento o reparación onerosa: Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.
- 4.5 Además, en el artículo 49.1 de la Directiva se tiene que: *"La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"*.
- 4.6 Por otro lado, sobre el beneficio económico y social que representa para la Entidad, el procedimiento de baja propuesto tiene como objeto regularizar la situación real de un total de ciento un (101) bienes muebles patrimoniales por mantenimiento o reparación onerosa-MRO, que significan costos elevados en custodia y control.
- 4.7 Asimismo, realizar la baja de los referidos bienes contribuirá con el descongestionamiento del centro de acopio donde se almacenan provisionalmente los bienes muebles que han sido dados de baja.
- 4.8 En el literal n) del artículo 46 del ROF de la UNAC, aprobado mediante Resolución de N° 097-2021-CU DEL 30 de junio de 2021 (modificado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022), se establece como función de la DIGA: "Expedir resoluciones en las materias de su competencia".





V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

- 5.1 Los ciento un (101) bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo I, que forma parte integrante del presente informe técnico, ubicados en el depósito de Patrimonio, situado en el Callao, Jr. Antonio Miroquezada N° 950, distrito del Callao.

VI. CONCLUSIONES:

- 6.1 Los ciento un (101) bienes con un Valor Neto al 30.11.24 de S/ 10,069.26 (Diez mil sesenta y nueve con 26/100 soles); propuestos para baja, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I adjunto al presente informe, se enmarcan en la causal de baja de Mantenimiento o Reparación Onerosa, de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.
- 6.2 Tras la evaluación de los documentos que obran en el expediente, se sustenta y solicita iniciar las gestiones que aprueben la baja de los bienes patrimoniales de propiedad de CEPRE-UNAC, detallados en el Anexo I adjunto al presente informe.

VII. RECOMENDACIONES:

- 7.1 La documentación presentada se ajusta a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54. "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", por lo cual se deberá emitir la respectiva resolución que debe ser suscrita por la Dirección General de Administración
- 7.2 Aprobar la baja de bienes, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de UNAC; de ciento un (101) bienes, con Valor Neto de S/ 10,069.26 (Diez mil sesenta y nueve con 26/100 soles); asignados al CEPRE-UNAC.

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- 8.1 Orden de Salida, Reingreso y Desplazamiento Interno de Bienes Muebles Patrimoniales del 03 de diciembre del 2024.
- 8.2 Anexo I: Relación de bienes para baja por causal Mantenimiento o reparación onerosa.
- 8.3 Proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

Mg. Giuseppe A. Sanchez Pajuelo

DNI: 44804733

